

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº752
Río Tercero (Cba.), 04 de agosto de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

DECRETO

DECRETO Nº457/2020

Río Tercero, 04 de agosto de 2020

VISTO: Que en el marco de la situación de distanciamiento social preventivo y obligatorio fijado por el Poder Ejecutivo Nacional, el Gobierno de la Provincia de Córdoba convocó al Centro de Operaciones de Emergencias quien elaboró el Protocolo para el Tratamiento Ambulatorio en el ámbito de Rehabilitación Integral de Personas con Discapacidad en el Contexto de Pandemia por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo principal es establecer lineamientos generales de organización y funcionamiento, en cuanto a la bioseguridad en el contexto del tratamiento ambulatorio, de los diferentes establecimientos dedicados a la Rehabilitación Integral de las personas con discapacidad,, manteniendo el objetivo primordial de evitar la transmisión viral;

Que el citado protocolo se enmarca en las recomendaciones y lineamientos generales de bioseguridad, impartidos por el COE Córdoba, en el marco de la Pandemia por COVID-19;

Que como condición previa para llevar adelante estos procesos de flexibilización, los municipios deben sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre las instituciones que contienen a poblaciones vulnerables institucionalizadas, reservando el COE la potestad de declarar en cualquier momento "un área roja focal", establecer cordones sanitarios y tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir, como así modificar las flexibilizaciones otorgadas en el protocolo;

Que el art. 10 del DNU 297/2020 faculta a los Municipios a dictar las medidas necesarias para implementar lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, como delegados del Gobierno Federal conforme lo establece el art. 128 de la Constitución Nacional;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- ADHIÉRASE la Municipalidad de Río Tercero al Protocolo para el Tratamiento Ambulatorio en el ámbito de Rehabilitación Integral de Personas con Discapacidad en el Contexto de Pandemia por COVID-19, elaborado por el Centro de Operaciones de Emergencias del Gobierno de la Provincia de Córdoba (COE), el cual se incorpora al presente Decreto y forma parte del mismo como Anexo.

Art.2º)- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Art.3º)- El citado Decreto se dicta ad referendum del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero.

Art.4º)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Diosma Silvina Cisneros – Sec. De Salud – S.Oeste

NOTA: PARA ACCEDER AL ANEXO INGRESAR EN:

<https://www.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2020/07/ANEXO-105-CENTROS-DE-REHABILITACION31.pdf>

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 04 DE AGOSTO DE 2020